



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 548-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 23 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante la Segunda disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, las CAR, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máxima de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 548-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de agosto de 2025.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 149-GR-HVCA/CR, de fecha 03 de febrero de 2010 se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Huancavelica, la cual fue modificada mediante Ordenanza Regional N° 350-GR-HVCA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2016;

Que, en sesión del pleno de la Comisión Ambiental Regional Huancavelica, de fecha 10 de abril de 2025, se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante informe N° 003-2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GRQN, de fecha 11 de junio de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la adecuación de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, conforme a las normas legales vigentes:

- Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, quien preside.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- Un representante Gerencia de Desarrollo Económico del GORE Huancavelica.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 548-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de agosto de 2025.

- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante de Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante de Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha Contra la Pobreza.
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central Sede Huancavelica.
- Un representante del Ministerio público (fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Huancavelica).
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- Un representante de los Colegios Profesionales de Huancavelica.
- Un representante de la Defensoría del pueblo.
- Un representante de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú - Sectorial Huancavelica.
- Un representante de la Autoridad Local del Agua.
- Un representante de las Comisiones Ambientales Municipales - CAMs. (Huancavelica, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytara, Acobamba, Tayacaja y Churcampa).
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Huancavelica.
- Un representante de SENASA.
- Un representante de AGRORURAL.
- Un representante de las ONGs – DESCOCENTRO.
- Un representante del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA Un representante de EMAPA Huancavelica.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS Huancavelica.
- Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Huancavelica.
- Un representante de las Empresas Mineras que operan en la Región





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 548-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de agosto de 2025.

Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión Ambiental Regional de Huancavelica tiene las funciones siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Regional de Prioridades ambientales y Climáticas.
- Efectuar el Seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.

ARTÍCULO CUARTO. – **DERÓGUESE** o déjese sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los siete días del mes de agosto de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

